

**INFORME SECRETARIAL: Palmira 2 de Agosto de 2021. A Despacho,
con respuesta de Migración Colombia y EPS SOS y solicitud de la
parte actora. Sírvase proveer.**

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

**AUTO INTERLOCUTORIO No 965
Radicación: 2021-181**

Palmira, dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Migración Colombia, remite los movimientos migratorios, y la EPS SOS la información de la dirección y número telefónico del demandado JOHN JAIRO CORTES MEDINA, que fueron solicitados como prueba de oficio mediante Auto Interlocutorio No 774 del 22 de Junio de 2021.

De otro lado, la Defensora de Familia del IC.B.F., mediante escritos solicita que se proceda al nombramiento del curador Ad-litem al demandado, al tiempo que suministra los números celulares de contacto y correo electrónico de ella y la madre del menor de edad para efectos de notificaciones.

SE CONSIDERA:

En lo ateniendo a los movimientos migratorios, y la información suministrada por EPS SOS sobre el demandado JOHN JAIRO CORTES MEDINA, se ordenarán agregar para que obren dentro del proceso.

Respecto a la solicitud de la parte actora, no obstante que se ordenó el emplazamiento del demandado, una vez obtenida la información solicitada a la EPS SOS, el Juzgado no proveerá sobre el nombramiento del curador Ad-Litem del demandado, hasta tanto realice la parte actora la respectiva notificación a la dirección suministrada por la EPS SOS y la allegue al Despacho.

En cuanto a tener en cuenta los números celulares de contacto y correo electrónico de la madre del menor de edad y Defensora de Familia del ICBF para efectos de notificaciones, no hay lugar a ello toda vez que fueron suministrados con la demanda y son los mismos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso, los Movimientos Migratorios del demandado JOHN JAIRO CORTES MEDINA, para que obre dentro del mismo.

SEGUNDO: AGREGAR al proceso, la información de la EPS SOS de la dirección y número celulares del demandado JOHN JAIRO CORTES MEDINA para que obre dentro del mismo.

TERCERO: TENER para todos los efectos procesales como dirección del demandado, señor JOHN JAIRO CORTES MEDINA, la Calle 28 No 98 – 75 de Cali –Valle y los números celulares 321-6801943 y 323-4949137.

CUARTO: ORDENAR a la parte actora para que realice la notificación del demandado, señor JOHN JAIRO CORTES MEDINA y la aporte al proceso.

QUINTO: ABSTENERSE el Despacho de nombrar curador Ad-Litem al demandado.

SEXTO: SIN LUGAR a tener en cuenta los números celulares de contacto y correo electrónico de la madre del menor de edad y Defensora de Familia del ICBF para efectos de notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA
En estado No. 118 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, Agosto 3 de 2021
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8f7af330dcc83cfc376fc439e5ea3171d309bbcad57faa65b7b531e3f101367

Documento generado en 02/08/2021 05:02:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>